



**FEDERACIÓN
DE TIRO CON ARCO
DE LA REGIÓN
DE MURCIA**

**COMPOSICIÓN,
FUNCIONAMIENTO Y
FUNCIONES DE LA COMISIÓN
DE RECORRIDOS DE BOSQUE
DE LA FTARM**

Referencia FTARM	NORM 02/09
Fecha de emisión	18/03/2009
Modificación	01
Fecha de modificación	20/11/2010

INTRODUCCIÓN

La Comisión de Recorridos de Bosque 3D de la FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO DE LA REGION DE MURCIA, a partir de ahora FTARM, se crea como un grupo de trabajo dentro de la estructura de la FTARM, que tiene como funciones gestionar, fomentar y organizar la práctica del Tiro de Bosque en la Región de Murcia por medio de competiciones sociales, Liga Regional y los Campeonatos Autonómicos.

Es función primordial de dicha comisión la de crear una infraestructura reglamentaria y de actuación personalizada que se ajuste a las características propias del tiro con arco en la Región y permita la práctica normalizada del Tiro con Arco en Recorridos de Bosque en la Región de Murcia.

La Comisión de Recorridos de Bosque 3D estará formado por todos los arqueros, técnicos o jueces que manifiesten este deseo en el momento de la formación de la Comisión tras la convocatoria de la FTARM.

Tras la formación de la Comisión el día de convocatoria por parte de la FTARM, será decisión de dicha comisión aceptar nuevos integrantes. Para aceptar nuevos integrantes se deberá convocar la comisión y someterse a votación.

Para formar parte de la comisión se han de cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad.
- b. No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- c. No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

1.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN:

1. El Presidente de la Comisión será elegido entre los integrantes de la comisión por votación entre sus miembros. El voto del Presidente será siempre de calidad.
2. El Presidente cesará en su cargo por:
 - a. Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
 - b. Por imposibilidad física de realizar su cometido.
 - c. Por dimisión.
 - d. Por incapacidad o inhabilitación legal sobrevenida.
 - e. Por prosperar una moción de censura dentro de la Comisión.
 - f. Por inhabilitación por la Junta Directiva de la FTARM.

3. El Secretario, será nombrado por la propia Comisión, de entre los miembros de la misma, en este caso con voz y voto, también podrá ser elegido un Secretario que no sea miembro de la Comisión, en este caso, tendrá voz, pero no voto.
4. La Comisión tendrá una duración de cuatro años, coincidiendo con el tiempo de vigencia de la Asamblea General y de la Presidencia de la FTARM.
5. La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que sea incluya la presencia del Presidente o sustituto nombrado por él.
6. El Presidente podrá delegar oportunamente sus funciones en cualquiera de los integrantes de la comisión, en este caso, dicho presidente accidental no tendrá voto de calidad.

2.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

1. La Comisión se reunirá cuantas veces estime oportuna, con un mínimo de dos reuniones al año, para cumplir las funciones que le son encomendadas. También deberán reunirse a instancia de la Presidencia de la FTARM o por la petición razonada del 60% o más de los integrantes de la misma.
2. No habrá dotación presupuestaria específica para estas reuniones ni para su actividad. Cualquier medida que implique la necesidad de una inversión económica aplicable a los presupuestos generales de la FTARM deberá ser aprobado por la Junta Directiva de la FTARM o por su Asamblea General.
3. Las distintas reuniones serán convocadas por el Secretario, a propuesta del Presidente de la Comisión; a cada convocatoria se acompañará el orden del día, con el detalle de los temas a tratar.
4. Las decisiones consideradas de importancia por la mayoría absoluta de sus miembros, o por la Junta Directiva de la FTARM, únicamente podrán tomarse y decidirse en reuniones presenciales con la Junta Directiva de la FTARM.
5. El Secretario de la Comisión levantará acta de cuanto se trate, y en especial del resultado de las votaciones, y de los votos particulares si los hubiere. Dicha acta se remitirá a la FTARM para su archivo y validación por el Secretario General de la misma y para su ratificación por el Presidente de la FTARM u órgano competente, si así procediese.
6. Las actas de las sesiones anteriores, si bien se distribuirán entre los miembros de la Comisión tan pronto como estén redactadas, se aprobarán en la siguiente reunión presencial de la Comisión.

3.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN.

1. Proponer y diseñar el Reglamento para la Liga Regional y el Campeonato Autonómico de la FTARM.
2. Proponer el Protocolo de Organización de la Liga Regional y Campeonatos Autonómicos.
3. Crear una propuesta de calendario, de acuerdo con los clubes, para la realización de las competiciones dependientes de la FTARM (Liga Regional y Campeonatos Autonómicos) para su aprobación por la Junta Directiva.
4. Concesión de las sedes y organización de las tiradas de la Liga Regional a los Clubes interesados que lo soliciten.
5. Elaboración de los criterios para el cómputo de los resultados finales de la Liga Regional.
6. Controlar, confeccionar los listados y publicar los resultados de la Liga Regional de Recorrido de Bosque y Campeonatos Autonómicos.
7. Constituir, documentar e inspeccionar las puntuaciones que puedan ser reconocidas como record regional en todas las modalidades dentro de la modalidad de Recorrido de Bosque.
8. Proponer a la Junta Directiva de la FTARM los cambios en los Reglamentos y Normativas que les afecten.
9. Propuestas de Circulares Informativas y demás actividades que afecten a los arqueros a la Junta Directiva de la FTARM.
10. El fomento, la difusión, y la promoción del Tiro con Arco en general y de la especialidad de tiro de Recorridos de Bosque en particular.
11. Controlar y fomentar la participación de arqueros pertenecientes a la FTARM en competiciones de la Liga Nacional y Campeonatos de España de Recorrido de Bosque.